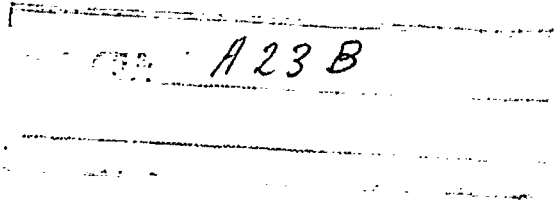


401129

P - 49.644



Memoria descriptiva

Concedido el Registro de acuerdo con los datos que figuran en la presente descripción y según el contenido de la Memoria adjunta.

20 SET. 1978

para solicitar 1er. CERTIFICADO DE ADICION en **por XXXX años**
ESPAÑA.

a nombre de LUIS GUTIERREZ ALSINA y BARREIROS HNOS., S.A.

~~entidad~~ / de nacionalidad y entidad españolas, respectivamente

con domicilio en residente en Calle Joaquin Costa 4, Valencia
y establecida en Calle Alcalá 30, Madrid,
respectivamente

por: "Mejoras introducidas en el objeto de la patente principal nº 388.101, solicitada el 9 de Febrero de 1971, por: "UN PROCEDIMIENTO PARA EVITAR LA MELANOSIS EN CRUSTACEOS QUE HAN DE CONSERVARSE POR CONGELACION"

(Clase Internacional A23b, A61k)

1.4.72



-5-

Esta solicitud se refiere a perfeccionamientos introducidos en el objeto de la solicitud española nº. 388.101, del 9 de Febrero de 1971 y relacionada con un nuevo método para evitar la melanosis en crustáceos que han de conservarse por congelación.

En dicha solicitud se describe y reivindica un nuevo procedimiento para tratar crustáceos que han de ser sometidos a congelación y que permite, según han demostrado las experiencias realizadas, mantener un crustáceo en perfecto estado de conservación, en algunos casos, hasta unos dos años, antes de su consumo sin que por ello se alteren ni la textura ni el sabor de su carne.

Este procedimiento, que está llamado a sustituir a los métodos de conservación usuales, consistentes en la aplicación a granel de sustancias pseudoconservadoras, tales como el metabisulfito de sodio o de potasio o el ácido bórico, a los crustáceos, cuyos métodos presentan numerosos inconvenientes, siendo el más importante el que el ácido bórico ha demostrado ser una sustancia fuertemente tóxica. Este procedimiento nuevo consiste en someter a los crustáceos a un tratamiento, bajo presión, con una solución acuosa de una sustancia de carácter ácido, inócua, distinta del ácido bórico, por ejemplo, ácido cítrico, ascórbico, o similares, o mezclas de los mismos, juntamente con CO_2 , manteniéndose siempre el pH de la solución en el margen de 2 a 4 y eligiéndose la presión de tratamiento de acuerdo con las características de los crustáceos. Este método, como antes se ha dicho, ha permitido aumentar grandemente



el periodo de conservación de los crustáceos congelados antes de su consumo, hasta límites insospechados.

5 Sin embargo, se ha encontrado ahora que los resultados del procedimiento objeto de la solicitud española antes mencionada pueden mejorarse aún más, sobre todo en lo que respecta a la conservación del crustáceo tratado por dicho procedimiento después de su descongelación.

10 Aunque entre las sustancias que hasta la fecha se han empleado como conservadores figura el metabisulfito, tanto sódico como potásico, su empleo con resultados eficaces hacía necesario el uso de grandes cantidades del producto, con los consiguientes riesgos para la salud de los consumidores debido a que, en cantidades tales como las empleadas, el metabisulfito muestra un cierto carácter tóxico, si bien en bastante menor grado que el ácido bórico.

20 Sin embargo, se ha encontrado que con la incorporación, a la solución acuosa que se describe en la solicitud de patente antes mencionada, de metabisulfito sódico o potásico en cantidades tan pequeñas como 1 a 4 gramos por litro de la solución, antes de introducir ésta en el aparato para poner en práctica el procedimiento, aparato que se describe y reivindica en la 25 solicitud española nº 390.948, del 7 de Mayo de 1971 y de la que es titular el solicitante de la presente, mejora grandemente la conservación de los crustáceos tratados con posterioridad a su descongelación.

30 Esto se debe al hecho de que, gracias al tratamiento bajo presión a que son sometidos los crustá-



ceos antes de congelarlos se consigue que el cuerpo de los mismos absorba las sustancias que forman la solución acuosa y, en particular, que asimile el metabisulfito impregnándose totalmente con él. Ello hace que cantidades tan pequeñas de dicho producto como los 1 a 4 gramos por litro de solución antes mencionados, proporcionen unas condiciones de conservación óptimas después de la descongelación, que antes no cabía imaginar incluso con cantidades muchísimo mayores de tal producto. Además, el metabisulfito asimilado por los crustáceos por el método mejorado de acuerdo con este invento no interfiere en absoluto, con los demás productos que intervienen en el tratamiento.


Igualmente, la posibilidad de emplear cantidades mínimas de metabisulfito permite que no se altere en absoluto el sabor de la carne del crustáceo así tratado, al contrario de lo que sucede, si se emplean cantidades tan grandes como las ahora utilizadas del mismo producto con fines de conservación.

REIVINDICACIONES

Los puntos de invención propia y nueva, que se presentan para que sean objeto de esta solicitud de ler. Certificado de Adición en España, son los siguientes:

1.- Mejoras introducidas en el objeto de la

-5 ABR 1972



5 Patente principal nº 388.101, solicitada el 9 de Febrero de 1971, por: "Un procedimiento para evitar la melanosis en crustáceos que han de conservarse por congelación", según las cuales, y con el fin de mejorar la conservación de estos crustáceos tratados por dicho procedimiento, después de su descongelación, se incorporan, a la solución acuosa de una sustancia de carácter ácido, antes de su introducción en el recipiente que contiene los crustáceos, de uno a cuatro gramos de un metabisulfito por cada litro de solución.

10 2.- Mejoras según la reivindicación 1, según las cuales dicho metabisulfito es metabisulfito sódico.

15 3.- Mejoras según la reivindicación 1, según las cuales el metabisulfito es metabisulfito potásico.

20 4.- Mejoras introducidas en el objeto de la Patente principal nº. 388.101, solicitada el 9 de Febrero de 1971, por: "Un procedimiento para evitar la melanosis en crustáceos que han de conservarse por congelación".

Tal y como se ha descrito en la Memoria que antecede, y con los fines que se han especificado.

Esta Memoria consta de cinco hojas escritas a máquina por una sola cara.

5 ABR 1972

Madrid,
P. A.

Alberto de Sizañuru
Por Poderes



1.4.72
BPD/.

